

OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA VALENCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2013

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Orden 30/2013, de 26 de abril, de la conselleria de educación, Cultura y deporte, por la que se convoca procedimiento Selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros y Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades Por funcionarios del mismo cuerpo. (DOGV 30/04/13)

Código	Especialidad	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Total
120	Educación Infantil	46	4	50
121	Lengua Extranjera: Inglés	65	5	70
123	Educación Física	19	1	20
124	Música	19	1	20
126	Audición y Lenguaje	46	4	50
127	Pedagogía Terapéutica	28	2	30
	Total	223	17	240

1.2 Distribución de aspirantes

La Dirección General de Centros y Personal Docente realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que el citado personal haya consignado en la solicitud de participación.

1.3 Acumulación de plazas del turno de discapacitados

Las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre, de igual especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

1.4 Normativa aplicable

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 106, de 4 de mayo de 2006);
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 89, de 13 de abril de 2007);
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (DOCV 6310, de 14 de julio);
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 53, de 2 de marzo de 2007) en su redacción dada por el Real Decreto 48/2010 de 22 de enero;
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.(BOE 270, de 9 de noviembre)
- Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Consell (DOGV núm. 4240, de 2 de mayo de 2002), por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana;
- Las demás disposiciones de general aplicación y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Requisitos de admisión

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado

TÍTULO I Procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros

1. Normas generales - 1.1. Plazas convocadas

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, 240 plazas del cuerpo de maestros (subgrupo A2), con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se detalla:

al sea de aplicación los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

Asimismo, podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea, o de los estados en los cuales, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad, pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Maestro o título de grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial de homologación en aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de maestro, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre, que establece el sistema comunitario de reconocimiento de cualificaciones profesionales.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo de maestros, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades regulado en la presente convocatoria.

2.1.2. Conocimiento del castellano por aspirantes que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.

2.1.3. Conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana. Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, de la forma que se establece en la instancia o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2. En caso de exención de las pruebas, se hará constar en la instancia en la forma descrita en el apartado 3.1.3.c).

2.1.4. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por los órganos competentes de la Generalitat, del Estado, o del resto de las comunidades autónomas, una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33 %, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, adjuntando a la misma declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaren dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de maestros, este podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.2.c). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria. Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de discapacidad.

2.2. Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Forma

3.1.1. Modelo oficial de instancia

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar una instancia (modelo 046 – Tasas por inscripción en pruebas selectivas) conforme a modelo oficial, disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.cece.gva.es>>.

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo, debiendo utilizar cada participante necesariamente un juego de tres copias impresas a través de internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

Una vez cumplimentada la instancia se imprimirá la misma por triplicado.

La solicitud impresa por triplicado deberá presentarse, en su caso, en alguna de las entidades financieras colaboradoras a efectos del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, los aspirantes presentarán la solicitud en los registros de las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia, acompañada, en su caso, de la documentación procedente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.2.

3.1.2. Instancia y abono de la tasa por vía telemática

Las personas que dispongan de DNI con certificado electrónico incorporado o firma electrónica de la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana también podrán hacer la inscripción y el abono de las tasas por vía telemática a través de la web <<http://www.cece.gva.es>>. En este caso no será necesaria la presentación de la instancia en ningún registro.

Los miembros de familias numerosas de categoría general o especial así como los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 % deberán presentar copia de la documentación que acredite dicha condición dentro del plazo de presentación de instancias, a los efectos de acreditar la exención o bonificación del pago de las tasas, junto con el modelo de solicitud que será facilitado a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.cece.gva.es>>.

3.1.3. Instrucciones para cumplimentar la instancia

No podrá presentarse más de una instancia, a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas instancias como número de especialidades a las que se opta. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

Al cumplimentar la solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjuntan a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes el cuerpo, el código y el nombre de la especialidad por la que participan.

Asimismo indicarán el código de la provincia en la que preferentemente quieran realizar las pruebas.

b) Los aspirantes que, por reunir las condiciones establecidas, deseen acogerse a la reserva de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro correspondiente, consignando necesariamente en la misma, el porcentaje de discapacidad que padecen.

Asimismo, deberán efectuar la declaración expresa, prevista en la instancia, de que reúnen los requisitos exigidos para participar en dicha reserva y adjuntarán a la instancia la certificación correspondiente.

Los aspirantes con discapacidad, con independencia del turno por el que accedan, deberán indicar en la solicitud esta circunstancia y podrán solicitar, expresándolo en el recuadro habilitado al efecto, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras comunidades autónomas.

c) Aquellos aspirantes que, por cumplir los requisitos establecidos, estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán consignarlo en la instancia. Asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

3.2. Documentación

A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigente y, en su caso, documento de identificación de extranjero.

b) Anexo II debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.

En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán presentar junto al anexo II citado, la fotocopia compulsada del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B2, C1 o C2) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, o del certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo a que se opta, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) La declaración, en su caso, referida en la base 14 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

d) Los aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea deberán adjuntar la documentación que justifique que reúnen el requisito para poder participar conforme a lo previsto en la base 2.1.1.a), e igualmente todos los aspirantes extranjeros deberán aportar para la exención de la prueba de español, en su caso, el anexo II y la documentación correspondiente.

e) Los documentos que acrediten la condición de miembro de familia numerosa de categoría general o especial, en el caso de haberlo alegado.

f) La certificación expedida por el órgano competente que acredite la condición de aspirante con discapacidad igual o superior al 33 %, en el caso de haberse alegado.

3.3. Lugares de presentación

Las solicitudes cumplimentadas de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.1 se presentarán preferentemente en las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia (anexo X) o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Consell. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior. Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo correspondiente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en la base 3.2 será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3.5. Pago por derechos de examen

Los derechos de examen serán de 21,78 euros, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del

pago de derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,69 euros en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutará de una bonificación de 50 % de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 10,89 euros.

Por último, se aplicará una bonificación del 10 % de la cuota de las tarifas cuando la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se realice por medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, en su redacción dada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Personal de ingreso al cuerpo de maestros	21,78 €
Presentación telemática	19,97 €
Miembros de familias numerosas de categoría especial	Exento
Miembros de familias numerosas de categoría general	10,89 €
Presentación telemática	10,00 €
Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 % 3	,69 €

3.6. Devolución de los derechos de examen De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Centros y Personal Docente dictará resolución que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, DNI, o, en su caso, documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, procedimiento selectivo por el que participa, provincia preferente de examen y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Reclamaciones a la listas provisionales

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado

su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Centros y Personal Docente, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Centros y Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, y en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Recursos a las listas definitivas

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.5. Requisitos y lista de admitidos

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente orden.

Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo

6.1. Comienzo

La realización de la primera prueba de la fase de oposición para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados tendrá lugar a partir del día 25 de junio de 2013, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas del conocimiento del castellano y del valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse la primera parte de la prueba, así como la distribución de aspirantes por tribunal, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las pruebas de la fase de oposición se podrá realizar los días siguientes: 25, 26, 27, 28 y 29 de junio y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular o, en su caso, documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas, siempre debiendo acreditar mediante fotografía en documento oficial la identidad del aspirante.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de actuaciones individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con catorce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que determinará la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2013. En el caso de que llegado el inicio de las pruebas no se hubiera publicado dicha resolución, será aplicable la letra V establecida por Resolución de 27 de septiembre de 2010 (DOCV 6376, 14.10.2010).

Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda.

Asimismo, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Centros y Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. Publicidad de los criterios de evaluación

Las comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con las que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada dos dimensiones:

a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas y materias propias de la especialidad a que optan.

b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

7. Sistema de selección

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, los procedimientos de selección han de comprobar no solo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Así, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas, y además existirá una fase de prácticas que constituirá parte del proceso selectivo.

7.1. Pruebas previas

7.1.1. Prueba de castellano para aspirantes que no posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Centros y Personal Docente dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por catedráticos o profesores de español de escuelas oficiales de idiomas.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican en el apartado 3.2.b) de esta convocatoria. El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma será aportada por los aspirantes en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación, sin que sea necesario aportar certificación alguna, dado que dicha información ya obra en poder de esta Administración.

7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Consell, por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y acceso deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

7.1.2.1. Valenciano

a) Prueba oral: Supondrá el 30 % del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20 %. Constará de dos partes:

– Lectura de un texto de carácter general de entre 100 y 200 palabras propuesto por el tribunal.

– Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de 15 minutos.

b) Prueba escrita: Supondrá el 70 % del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35 %. Constará de tres partes:

– Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

– Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

– Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), en su redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

7.1.2.3. Calificación de la prueba y exenciones

En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo VI a la presente convocatoria, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Consell y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

En las listas provisionales de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaren reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

El tribunal podrá declarar apto al aspirante que en el acto de realización de esta prueba presente cualquiera de los certificados de conocimiento de valenciano de los relacionados en el anexo VI.

7.1.2.4. Realización de la prueba

La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Centros y Personal Docente, que será publicada en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Centros y Personal Docente, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por funcionarios del cuerpo de maestros con habilitación en Lengua y Literatura Valenciana; Lengua y Literatura Castellana, o que estén en posesión del Diploma de Mestre de Valencià, y estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.4, 5.5 y 5.7 de esta convocatoria.

Antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2. Fase de oposición

7.2.1. Contenido de las pruebas y temarios

En esta fase se valorarán los conocimientos específicos, científicos y técnicos de los candidatos, necesarios para impartir la docencia de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación para el presente procedimiento selectivo los temarios vigentes del cuerpo de maestros en la especialidad correspondiente. De este modo, serán de aplicación los temarios contenidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 226, de 21 de septiembre de 1993).

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el siguiente orden:

7.2.1.1. Primera prueba

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas y, una vez finalizado el ejercicio, los tribunales iniciarán la lectura pública por los opositores del ejercicio realizado.

Parte B: Consistirá en la realización de una prueba práctica que permitirá comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para su realización será el que determine la comisión de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VIII de esta orden, en el que también se determinan las especificaciones, pautas y criterios sobre las que elaborará dicha prueba para cada especialidad convocada.

7.2.1.2. Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación y defensa de una programación didáctica

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el presente curso escolar en la Comunitat Valenciana de un área, materia o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, competencias básicas, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Dicha programación, deberá entregarse al tribunal en el momento de comparecer al llamamiento para la realización de la parte B de la primera prueba y su elaboración se ajustará a lo establecido en el anexo

VII, defendiéndose ante el mismo en el momento en que sea convocado a tal efecto.

La programación didáctica se defenderá ante el tribunal conjuntamente con la exposición de la unidad didáctica.

En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportada por el mismo y un guión que no excederá de un folio.

El aspirante que no presente la programación didáctica se entenderá que renuncia a continuar el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral, ante un tribunal, de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, las competencias básicas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en la aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

Todos los ejercicios de la especialidad de Inglés se desarrollarán en dicho idioma.

7.2.2. Fase de concurso

En esta fase solo serán tenidos en cuenta los méritos que acrediten los aspirantes cuando hayan sido perfeccionados hasta el día 12 de julio de 2013, inclusive, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I. A estos efectos, los tribunales deberán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para la valoración de sus méritos, los aspirantes que superen la fase de oposición los presentarán ante el correspondiente tribunal en el día siguiente hábil al de la publicación de la calificación final de la fase de oposición, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I de esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo V.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento de desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.2.3. Fase de prácticas

Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9.1, y que no estén exentos, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar su aptitud para la docencia.

El personal funcionario en prácticas será sometido a un examen de vigilancia de la salud en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos de determinar su aptitud médico-laboral para el desempeño de las funciones habitualmente desarrolladas en el cuerpo de maestros. A tal efecto, el Servicio de Prevención del sector docente no universitario citará al personal funcionario en prácticas.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAZ AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucía	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucía	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucía
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucía	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucía
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruiz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruestegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucía	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucía	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucía	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucía
16	García Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucía	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Ruiz Garcia, Nuria	Andalucía
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Laganilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucía	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucía	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucía	156	García Martinez, M Remedios	Andalucía
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, María Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominquez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balbrec, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boedinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucía	119	Trujillo Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucía
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Castello Perales, Inmaculada	Andalucía	163	Redolar Ripoll, Christian	Andalucía
35	Perez Sanchez, María	Andalucía	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujarrio Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucía
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucía	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucía	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Andalucía	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martín, María	Andalucía	239	Rodríguez Peño, María Rosario	C Mancha	305	García García, Berta	C Leon	371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon	240	Rodríguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175	García Fernandez, María Gracia	C Mancha	241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373	García Ortega, Estefania	C Leon
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon	242	Acuña Peón, Patricia	Galicia	308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374	Molina Perez, María	Madrid
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243	Monge Plaza, Alberto	Madrid	309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía	310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311	Aguaño Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377	Marcos Porras, Wadeska	C Leon
180	Polierte Martínez, María Yolanda	Aragon	246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía	378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181	Calbaniero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182	Lopez Martin, María	C Leon	248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	C Mancha	380	Gonzalez Rubio, Urra	C Mancha
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249	Martínez Sánchez, Ana María	Galicia	315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381	Rio Vazquez, María Heli	C Leon
184	Martínez García, Josep Antoni	Valencia	250	Gil Martín, Natalia	Madrid	316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185	Ruiz Martínez, Juana	Andalucía	251		Andalucía	317		C Mancha	383	Jimenez, Patricia	Andalucía

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

280	Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon	346	Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon	412	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
281	Perez Perez, Felisa	Madrid	347	Núñez Castillo, María Henar	C Leon	413	Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucía	348	Baratche Torres, María Pilar	Madrid	414	Martin Montero, Eva María	Madrid
283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon	349	Carpena Moles, Antonia	Andalucía	415	García Ayala, Ana Ia	Andalucía
284	Martínez Panadero, María	C Mancha	350	Soler Cortes, Roberto	Aragon	416	Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
219	Passerini Crespi, Ana María	C Leon	351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha	417	Rodríguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid	352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon	418	Martínez Llorca, Patricia	Madrid
287	García Diaz, Fredesvinda	Andalucía	353	Gonzalez Sanz, Rafael	Andalucía	419	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon	354	Carrillo Romera, Alicia	Andalucía	420	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha	355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon	421	Berlanas Canora, María Paz	C Leon
290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon	356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha	422	García Ramos, María Jose	Madrid
291	García Ortega, Raquel Marta	Madrid	357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon	423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucía
292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía	358	Carreras Navarro, María	Madrid	424	Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
293	Andres Moya, Marta	Aragon	359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucía	425	Santos Nieto, Lydia	Andalucía
294	Almarza Cano, María Teresa	C Mancha	360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha	426	Peña Hernandez, Isabel	Madrid
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon	361	Martínez Lopez, Eladio	C Leon	427	Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucía
296	Díaz Sanz, María Esther	Madrid	362	Ancarillo Bal, Hugo Fernando	Madrid	428	Toro García, Encarnacion	C Mancha
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucía	363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucía	429	Toldos García, Esther	C Leon
298	Salvador Ezquerro, Balmesca	Aragon	364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha	430	Cebrian Martín, Alejandra	Madrid
299	Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha	365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon	431	Matos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucía
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon	366	Velasco Copado, María Carmen	Madrid	432	Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
301	Rocio Sanz, Oscar	Madrid	367	Navas Valero, Guadalupe	Andalucía	433	Diaz Ramos, Paloma	C Leon
302	Buega Vega, María Reyes	Andalucía	368	Marquez Duran, María Sonia	C Mancha	434	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid
303	Estauñ Posac, Sandra	Aragon	369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Leon			
304	Sanchez Lopez Rossado, Manuela	C Mancha	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid			

Continúa...

Quienes no obtengan la referida aptitud médico-laboral como consecuencia del examen de vigilancia de la salud o se nieguen a su realización, decaerán de todos los derechos adquiridos hasta este momento, no pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera.

8. Calificación

8.1. Calificación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.1.a) Primera prueba

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de las que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

La puntuación de cada aspirante en cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, las puntuaciones parciales y totales obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que la hayan superado.

Aquellos participantes que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba serán calificados como no presentados.

8.1.b) Segunda prueba

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada esta prueba, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, las puntuaciones obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente las de aquellos que la hayan superado. Asimismo, convocarán para el siguiente día hábil en la sede del tribunal, a aquellos que han superado la fase de oposición, para la presentación de los méritos de la fase de concurso.

8.2. Valoración de la fase de concurso

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según el baremo recogido en el anexo I, se llevará a efecto por los correspondientes tribunales.

Todos los méritos alegados deberán ser perfeccionados hasta el día 12 de julio de 2013, inclusive, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta dicha fecha.

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad penal que se les pudiese imputar por falsedad documental.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente orden.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 24 horas contadas a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, los tribunales harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos.

Dicha publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.3. Posible expulsión de aspirantes

Para garantizar que el concurso-oposición se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán determinar, previa audiencia del interesado, la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

9. Superación de las fases de oposición y concurso

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número total de plazas convocadas en la especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, las comisiones de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas. De conformidad con lo establecido en la base 5.11 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado las citadas fases. A estos efectos, se atenderá a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

9.1. Agregación de puntuaciones

Las comisiones de selección agregarán, una vez ponderadas, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado el proceso.

9.2. Criterios de desempate

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que aparecen en la base 7.2.1 de esta convocatoria.

3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

Caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar los aspirantes seleccionados, estos se resolverán mediante una prueba complementaria ante la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

9.3. Declaración de aspirantes seleccionados

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. Lista única de aspirantes seleccionados

Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados.

Para ello confeccionarán una lista única de aspirantes seleccionados de su especialidad en la que figurarán los ingresados por el turno libre y los acogidos a la reserva de discapacitados. Los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

9.5. Publicación de la lista de aspirantes seleccionados

Esta lista se hará pública en los tablones de anuncios de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de sus direcciones territoriales, así como en la página web de la Conselleria <<http://www.cece.gva.es>>, estableciéndose un plazo de tres días para la reclamación y subsanación de posibles errores.

9.6. Recursos contra la lista de aspirantes seleccionados

Contra la lista de aspirantes seleccionados, podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Centros y Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.7. Aspirantes que aprueben por más de una especialidad

Los aspirantes que superen el concurso-oposición por más de una especialidad, realizarán la fase de prácticas en aquella especialidad por la que opten y, en caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas mencionada, ingresarán en el cuerpo de maestros por todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.8. Aspirantes que aprueben por distintas administraciones educativas

Los aspirantes que concurren y superen el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Centros y Personal Docente, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.9. Inalterabilidad de las plazas asignadas

Publicadas las listas del personal seleccionado, si algún candidato renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados fuese excluido del procedimiento, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al

de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente. Asimismo, la declaración de prórroga en la fase de prácticas tampoco supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

10. Presentación de documentos por los aspirantes seleccionados

10.1. Plazo y lugar de presentación

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes seleccionados, estos deberán presentar en la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente ante el Registro General de los Servicios Centrales, ello sin perjuicio del derecho a utilizar cualquiera de los demás medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Consell, la siguiente documentación:

10.2. Documentación a presentar

Todos los aspirantes que hayan sido seleccionados deberán remitir la siguiente documentación general:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, con una antigüedad máxima de 3 años. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o credencial de reconocimiento.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial

para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria. En el caso de ser nacional de otro estado, deberán presentar declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Generalitat, del Estado o del resto de las comunidades autónomas, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo de maestros y a la especialidad por la que ha sido seleccionado.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que participen en virtud de lo previsto en el párrafo segundo de la base 2.1.1.a) deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de dicho requisito.

f) Certificado médico original acreditativo de no padecer ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que

ha sido seleccionado, excepto aquellos aspirantes que presenten la certificación requerida en el apartado c).

g) Para la exención de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, en el caso de haber alegado la exención, fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados relacionados en el anexo VI.

A los efectos de acreditar haber cursado y aprobado los cursos de valenciano en Bachiller o Formación Profesional en los términos de dicho anexo VI, se podrá aportar certificado original del centro donde se cursaron dichos estudios, no admitiéndose fotocopias compulsadas de libros de escolaridad en las que no conste de manera expresa y clara, en cada una de las hojas presentadas, la pertenencia al expediente académico del interesado.

10.3. Documentación a presentar por funcionarios de carrera

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública o del ministerio u organismo del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- Número de años como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo de maestros por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.4. Opción por las remuneraciones

Los aspirantes que habiendo sido seleccionados ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 33/1999, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

10.5. Nulidad de actuaciones

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo suscrito el 3 de abril de 2013 por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, estarán formadas además por los participantes en el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, ordenándose por la posición

asignada en la lista de aprobados correspondiente y manteniéndose indefinidamente en la posición en la que se incorporen a la lista.

Los que no superen la fase de oposición y aprueben el primer ejercicio se ordenarán por el número de ejercicios superados y dentro de ellos por la puntuación obtenida, no conservando derecho alguno a mantener el orden en las listas con ocasión de nueva convocatoria de procedimiento selectivo.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme a modelo que figura en el anexo IV.

ANEXO I. Baremo para la valoración de méritos

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de cinco puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de maestros en centros públicos: 1,000 puntos

Por cada mes: 0,0800 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al de Maestros en centros públicos: 0, 500 puntos

Por cada mes: 0,0400 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del secretario del centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de maestros en otros centros: 0, 500 puntos

Por cada mes: 0,0400 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo de maestros en otros centros: 0,250 puntos

Por cada mes: 0,0200 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse en defecto del certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos regulados en la LOE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración educativa correspondiente, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, y el carácter del centro, público o privado, y el nivel educativo, y se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

II. Formación académica (hasta un máximo de cinco puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado (hasta un máximo de 1,5000 puntos).

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo.

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntuación
Desde 5,01 a 5,99	Desde 1,005 a 1,499	0,1000 puntos
Desde 6,00 a 7,50	Desde 1,500 a 2,259	0,5000 puntos
Desde 7,51 a 10	Desde 2,260 a 4	1,5000 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Calificación	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado	5,0000	1
Bien	6,0000	1,5
Notable	7,0000	2
Sobresaliente	9,0000	3
Matrícula de honor	10,0000	4

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como apto o convalidadas, serán computadas como 5,0000.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de este si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa:

El candidato deberá aportar certificación académica personal de calificaciones, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico

correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1 Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el título oficial de máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de máster, suficiencia investigadora, estudios avanzados o equivalente o, en su defecto, fotocopia compulsada de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

2.2.2. Por poseer el título de doctor: 1,0000

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título de doctor o, en su defecto, fotocopia compulsada de certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:

Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,0000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

Documentación acreditativa:

Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.

En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,0000 punto

Documentación acreditativa:

Certificación académica de calificaciones y fotocopia compulsada tanto del título alegado para ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito, a los efectos de acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso al cuerpo.

En defecto de título, a la certificación de calificaciones se acompañará la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de 3 años, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales

En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto sin la certificación de calificaciones dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional inicial. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de formación profesional inicial, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención del mismo y el pago de los derechos de expedición.

III. Otros méritos (hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Por la acreditación del dominio de una lengua extranjera correspondiente al nivel B2, C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 2 puntos.

Documentación acreditativa: Conforme al anexo I de la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana (DOCV 7006, 18.04.2013)

3.2 Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios (hasta un máximo de 1 punto).

3.2.1. Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios (Hasta un máximo 0,75 puntos).

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente, y por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos de formación en centros, seminarios y actividades análogas, convocadas o autorizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas, Ministerio de Educación, universidades y entidades colaboradoras con las administraciones educativas.

3.2.1.1 Cursos de formación.

– Duración no inferior a treinta horas: 0,1000 puntos

– Duración no inferior a cien horas: 0,2000 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.1.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios .

– Por cada curso escolar en el que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

– Por cada curso escolar en el que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

– Por cada curso escolar en el que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.2. Cursos de formación permanente y perfeccionamiento, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios relacionado con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación (hasta un máximo 0,250 puntos).

3.2.2.1 Cursos de formación.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las

administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

- Duración no inferior a treinta horas: 0,0500 puntos
- Duración no inferior a cien horas: 0,1000 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa correspondiente; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2.2.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios .

- Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros: 0,2000 puntos.

- Por cada curso escolar en el que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

Notas:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el 12 de julio de 2013, inclusive.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado 3.2 aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, Máster u otra titulación de postgrado.

Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica o de Certificado de Aptitud Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en el apartado 3.2 que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título alegado para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse oficialmente a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado, salvo los redactados en inglés para dicha especialidad.

Cuarta. Un mismo mérito solo podrá ser baremado en uno de los apartados o subapartados del presente baremo, y siempre en aquel que resulte más favorable al opositor.

ANEXO VII - Programación didáctica

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En Educación Infantil, la programación estará referida al desarrollo del currículo vigente en la Comunitat Valenciana para un año académico en relación a un curso de Educación Infantil, elegido por el candidato.

Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

En Educación Física, Música e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del currículo vigente en la Comunitat Valenciana para un año académico en relación a un curso de Educación Primaria, elegido por el candidato. Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica en la especialidad de inglés, deberá redactarse en dicho idioma.

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar. Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o de Educación Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, del centro y del contexto escolar. Deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar enumeradas.

B) La programación didáctica deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

Para Educación Infantil:

- Objetivos
 - Contenidos
 - Metodología: estrategias didácticas
 - Actividades
 - Espacios y recursos
 - Evaluación
 - Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
- Para Educación Física, Música, Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje
- Objetivos
 - Competencias básicas
 - Contenidos
 - Metodología: orientaciones didácticas
 - Criterios de evaluación
 - Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
 - Utilización de herramientas TIC
 - Recursos materiales y bibliografía

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

En el caso de incluir anexos, estos tendrán una extensión máxima de 15 folios.

ANEXO VIII - Especificaciones prueba práctica

Educación Infantil

El tribunal presentará una situación escolar contextualizada, que tras ser analizada por el opositor servirá de base para la elaboración de un diseño de modelo didáctico concreto.

Planteará una intervención razonada y fundamentada, que permita comprobar los conocimientos científicos así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la etapa de Educación Infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de la intervención propuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.

La duración máxima será de 4 horas.

Inglés

El tribunal planteará seis preguntas, de las que el opositor elegirá tres.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar:

1. Su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés.
2. Dominio de aspectos metodológicos relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras.
3. Conocimiento de la legislación estatal y autonómica del sistema educativo en relación con la lengua extranjera correspondiente.

La valoración será la media aritmética de las tres preguntas elegidas por el opositor.

Educación Física

1. A partir de 5 supuestos prácticos propuestos por el tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos al azar por el opositor.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de esta prueba el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

2. Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal.

Para la realización de esta parte el opositor dispondrá al menos de 30 minutos para la preparación y representación del mismo. La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Audición y Lenguaje

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto y concreción de la actuación docente oportuna

para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

La duración máxima será de 3 horas.

Pedagogía Terapéutica

El tribunal propondrá una situación referente a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para que el opositor realice un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente.

La duración máxima será de 3 horas.

Música

1. Componer una obra vocal e instrumental: inventar la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto dado por el tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o una parte de una obra, según su extensión) elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato.

En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismo de instrumento. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato. Se valorará el nivel de dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura solfística a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

El aspirante dispondrá entre 20 y 30 minutos para la preparación de la misma.

La valoración será la media aritmética de los tres ejercicios.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO FACILITADA A TRAVÉS DE LA WEB DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE [HTTP://WWW.CECE.EDU.GVA.ES](http://www.cece.edu.gva.es) (MODELO 046-TASAS POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS) CON EL SELLO DEL BANCO O RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA EN CASO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.

* FOTOCOPIA DEL DNI.

* FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CIUDAD. VALENCIANA.

* DECLARACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS PARA EL PROCEDIMIENTO (ANEXO IV).

PAGO DE LAS TASAS¹:

* INGRESO LIBRE: **21,78 EUROS** MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA. EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

* REGISTROS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE:

- ALICANTE: C/ CARRATALA, 47 03007 ALICANTE. TF.:965 934000

- CASTELLÓN: AVDA. DEL MAR, 23 12003 CASTELLÓN. TF.:964 358000

- VALENCIA: EDIFICIO PROP II C/ GREGORIO GEA,12 46009 VALENCIA. TF.: 96 3866500

* A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN: [HTTP://WWW.CECE.EDU.GVA.ES](http://www.cece.edu.gva.es)

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.

* REGISTROS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.

* EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

* DELEGACIÓN EN MADRID: C/ ESPAÑOLETO, 25 PLANTA BAJA. TF.:91 7022290 (METRO ALONSO MARTÍNEZ)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE MAYO 2013.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,69 EUROS. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- 50% DE LA CUOTA DE LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO INGRESAR 10,89 EUROS.